



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 227-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 227-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de mayo de 2019, las 16H45.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

1.- Escrito en nueve (9) fojas, suscrito por la señora Shirley Jael Melo Olvera, candidata a la dignidad de alcaldesa del cantón Baba de la provincia de Los Ríos, por la alianza Creo 21-FE 10; y, las abogadas Paulina Nathaly Jácome Campoverde y, Daisy Pamela Yépez Jácome.

2.- Oficio No. CNE-JPELR-2019-0065-O, en una (1) foja y en calidad de anexos quince (15) fojas, suscrito por el abogado Danilo Sebastián Zurita Ruales, presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.

ANTECEDENTES:

a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 16 de mayo de 2019, a las 23h26, un escrito en nueve (9) fojas y en calidad de anexos cincuenta y siete (57) fojas, suscrito por la señora Shirley Jael Melo Olvera, candidata a la dignidad de alcalde del cantón Baba de la Provincia de Los Ríos, por la alianza Creo 21-FE 10; patrocinada por las abogadas Paulina Nathaly Jácome Campoverde, Lisbeth Patricia Quinchiguano Clavijo; y, Daisy Pamela Yépez Jácome.

b) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 227-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado, el 17 de mayo de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado.

c) Mediante auto de 17 de mayo de 2019, a las 14:00 se dispuso:

“PRIMERO.- Que la recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: 1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparece, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. 1.2. Que, en el mismo plazo, aclare y complete su recurso, cumpliendo los requisitos expresamente determinados en los artículos 76 y 77 del mismo reglamento.

SEGUNDO.- Que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Los Ríos remita: **2.1.** Original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la resolución No. 570-CNE-JPELR-2019, emitida por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos el 12 de mayo de 2019. El expediente deberá incluir en copias certificadas: a) La referida resolución con su respectiva razón de notificación a las organizaciones políticas; b) Actas de recuento de votos, en el evento de que se hubieren producido; y, c) Certificación original que determine el número de reportes parciales, las fecha y horas en que fueron puestos en conocimiento de las organizaciones políticas; **2.2** Certifique si existieron reclamaciones respecto a los resultados de escrutinios de la dignidad de alcalde del cantón Baba, provincia de Los Ríos. **2.3** Remita certificación sobre las reclamaciones presentadas por la Alianza CREO 21 - FE 10, referentes a la dignidad de alcalde en el cantón Baba de la provincia de Los Ríos. En dicha certificación deberá constar el detalle del día y la hora en que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones. **2.4** Remita copia certificada del Acta General de la sesión permanente de escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, del Proceso de Elecciones Seccionales 2019. **2.5** Entregue copia certificada del reporte de resultados totalizados, generado por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR para la dignidad de alcalde en el cantón Baba de la provincia de Los Ríos, de acuerdo a la votación por lista y por cada una de las organizaciones políticas. **2.6** Remita el listado de las organizaciones políticas que participaron como candidatos para la dignidad de alcalde en el cantón Baba de la provincia de Los Ríos, que fueron calificados para el proceso Electoral Seccional de 2019, así como, determine con fines de notificación, los nombres de los representantes legales de las organizaciones políticas que correspondan, sus direcciones de correos electrónicos y casillas electorales asignadas para este proceso de elecciones.”

d) Mediante Oficio No. TCE-SG-OM-2019-0660-O, el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, asigna a la señora Shirley Jael Melo Olvera, la casilla contencioso electoral No. 035 para sus notificaciones.

e) El 18 de mayo de 2019, a las 20:01, se recibe en la Secretaría General del Tribunal, un escrito en nueve (9) fojas, suscrito por la señora Shirley Jael Melo Olvera, candidata a la dignidad de alcaldesa del cantón Baba de la provincia de Los Ríos, por la alianza Creo 21-FE 10; y, las abogadas Paulina Nathaly Jácome Campoverde y Daisy Pamela Yépez Jácome, cumpliendo con lo dispuesto en el auto de 17 de mayo de 2019.

f) El 18 de mayo de 2019, a las 21:05, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio No. CNE-JPELR-2019-0065-O, en una (1) foja y en calidad de anexos quince (15) fojas, suscrito por el abogado Danilo Sebastián Zurita Ruales, presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, cumpliendo con lo dispuesto en el auto de 17 de mayo de 2019.

Por ser el estado de la causa, con los antecedentes expuestos y al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos, 70 numerales 1 y 2; 72 inciso primero; 268 numeral 3; 269 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** la presente causa y se **DISPONE**:

PRIMERA.- Notifíquese el contenido del presente auto:

1.1. A la recurrente, en la dirección de correo electrónico:
selegalabogadas@hotmail.com.

1.2. A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en las direcciones de correos electrónicos: danilozurita@cne.gob.ec xaviermalacatus@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec.

1.3. A la presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyeppez@cne.gob.ec.

SEGUNDA.- Por Secretaría General entréguese copia digital del expediente a la señora jueza y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERA.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTA.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F). Dr. Ángel Torres Maldonado Msc.c, Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General TCE
cpf



